



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº.24/2014 DE 8 DE OCTUBRE.SESIÓN ORDINARIA**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO.

CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DON RELES VELASCO COCA.

DOÑA EVA PEÑASCO CAMACHO.

DOÑA SATURNINA ROMA ROBLES.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JUSTO JAVIER GARCÍA SORIANO.

En Alcolea de Calatrava a ocho de octubre de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en Sala de Comisiones del Ayuntamiento los miembros de la Junta de Gobierno Local referidos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto y declarado no público por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaría la existencia del quórum necesario, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014. No formulándose observaciones al acta de la sesión anterior resulta aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EL SELLADO DEL VERTEDERO DE RCD,s Y RECUPERACIÓN PAISAJISTA. Se vio la memoria valorada descrita, redactada por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y que sirve de medida compensatoria en la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de esta localidad.

Vistos los informes correspondientes e instruido el oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Aprobar la memoria de sellado del vertedero de RCD y Recuperación Paisajista, elaborada por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real con un importe total IVA incluido de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (25.207,27 €).

2. Promover el oportuno expediente de modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación con el fin de poder contratar la ejecución de la obra dentro del primer trimestre del ejercicio 2015.

3. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal.

3.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "RUTA DIDÁCTICA DEL VOLCÁN DEL CERRO DE LA SANTA CRUZ". Se vio la memoria valorada descrita, redactada por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y que sirve de medida compensatoria en la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de esta localidad.

Vistos los informes correspondientes e instruido el oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Aprobar la memoria para la puesta en marcha de la "ruta didáctica del Volcán del Cerro de la Santa Cruz" elaborada por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, con un importe total IVA incluido de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.088,59 €).

2. Promover el oportuno expediente de modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación con el fin de poder contratar la ejecución de la obra dentro del presente ejercicio.

3. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal.

4.- RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PLANTEADA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA POR CAUSA DE SUPUESTA "ACTIVIDAD CLANDESTINA" REALIZADA POR LA COOPERATIVA TIERRA DE CALATRAVA EN PARCELA 46 DEL POLÍGONO 25 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración planteado ante este Ayuntamiento por D. Agustín Bastante Díaz, D. Francisco Plaza Moreno, D. Inocente Plaza Moreno, D. Eliseo Plaza Moreno, D. Pablo Sosa García, D. Santiago Coello Ruiz y D. Francisca Ayala Sánchez, D. José Lozano Moreno y D. Rafael Oliver Contreras, por supuesta actividad clandestina realizada por la Cooperativa "Tierra de Calatrava" y la Propuesta de Resolución emitida por el señor instructor en fecha 30 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resulta improcedente reconocer la responsabilidad patrimonial planteada ante este Ayuntamiento por D. Agustín Bastante Díaz, D. Francisco Plaza Moreno, D. Inocente Plaza Moreno, D. Eliseo Plaza Moreno, D. Pablo Sosa García, D. Santiago Coello Ruiz y D. Francisca Ayala Sánchez, D. José Lozano Moreno y D. Rafael Oliver Contreras, al no existir una relación de causalidad entre la actividad administrativa municipal y los perjuicios



económicos esgrimidos por los reclamantes, que traen su causa en una relación comercial privada que han mantenido con Tierra de Calatrava de Miguelturra Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha, en la que no ha tenido ningún tipo de intervención el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

De conformidad con lo expuesto, concluimos con la improcedencia del reconocimiento de responsabilidad patrimonial por las siguientes cuestiones fundamentadas jurídicamente en el informe:

PRIMERO: *El resultado o daño producido es totalmente independiente a la existencia o no de licencias, pues éste hubiera sido el mismo en cualquier caso.*

SEGUNDO: *Al encontrarnos ante negocio jurídico limitado al ámbito del Derecho privado, las consecuencias de este, favorables o no, deben ser asumidas por estos, resultando independiente e inexistente el nexo causal con la actividad municipal."*

Visto el dictamen Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha emitido conforme al artículo 142.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 54.9.a) y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que concluye del siguiente tenor literal:

"Que careciendo de efectividad el daño aducido en su reclamación por D. Agustín Bastante Díaz y otros consistente en la imposibilidad de cobrar los créditos pendientes con la entidad Tierra de Calatrava de Miguelturra Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha declarada en concurso voluntario de acreedores, y no existiendo relación de causalidad entre dicho daño y la omisión de actividad inspectora en el ámbito urbanístico por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada."

La Junta de Gobierno Local, examinado el expediente y los informes jurídicos que contiene acuerda por unanimidad:

Primero. Desestimar la petición y a su tenor, no reconocer la responsabilidad patrimonial planteada ante este Ayuntamiento por D. Agustín Bastante Díaz, D. Francisco Plaza Moreno, D. Inocente Plaza Moreno, D. Eliseo Plaza Moreno, D. Pablo Sosa García, D. Santiago Coello Ruiz y D. Francisca Ayala Sánchez, D. José Lozano Moreno y D. Rafael Oliver Contreras, al carecer de efectividad el daño aducido en su reclamación y no existir una relación de causalidad entre la actividad administrativa municipal y los perjuicios económicos esgrimidos por los reclamantes, que traen su causa en una relación comercial privada que han mantenido con Tierra de Calatrava de Miguelturra Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, en la que no ha tenido ningún tipo de intervención el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia

de responsabilidad patrimonial, acompañando a la notificación copia íntegra de la Propuesta de Resolución del órgano instructor, así como del Dictamen del Consejo Consultivo.

Tercero. Notificar igualmente este acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su traslado al Consejo Consultivo, en cumplimiento del artículo 6.3 del Reglamento de dicho órgano consultivo.

5.- ESCRITOS E INSTANCIAS. Se vieron, quedado aprobadas, las que siguen:

1. Presentada por don David Velasco Sánchez-Migallón, DNI 05702276 R, en solicitud de exención del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica respecto del remolque de su propiedad, matrícula TO 23395-VE, por estar dedicado a tareas agrícolas.


2. Presentada por don Magdaleno Tapiador López, DNI 05623768 S, en solicitud de exención del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica respecto del de su propiedad, matrícula 1875-GRS, por presentar.

3. Presentada por doña Eva María Tapiador Herrera, DNI 70573830 D, interesando bonificación en el recibo de agua potable a domicilio, en el de su propiedad, sito en la calle Becquer s/n, B1, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, por presentar avería, justificada en el histórico de consumo y habiendo sido la misma subsanada, justificando la factura de la reparación.

Se acuerda por unanimidad bonificar el 50% del tramo tercero de consumo, por un importe total de 208,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia fue declarado cerrado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de la que se extiende el presente acta, de todo lo que, como secretario, certifico.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE


Ángel Caballero Serrano.



